

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 033

Artículo Primero.- No ha lugar a las observaciones realizadas al Decreto Número 367 de fecha 12 de marzo de 2018 por el que se autoriza al Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que afecte el 16.4% de las participaciones de Ingresos Federales que correspondan por un periodo de 10 años para el cumplimiento de las obligaciones emanadas contenidas en el contrato de asociación público privada del proyecto de modernización del alumbrado público.

Artículo Segundo.- Se confirma la aprobación del Decreto Número 367 expedido en fecha 12 de marzo de 2018, y sígase con el trámite original establecido al Decreto, el cual estipula a la letra:

“DECRETO

Artículo Primero.- Una vez analizada la capacidad de Pago se autoriza al Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal la afectación del 16.4%(dieciséis punto cuatro por ciento) de las Participaciones que de Ingresos Federales le corresponden por un periodo de 10 años, para la constitución de un fideicomiso que sirva de garantía y fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones emanadas contenidas en el Contrato de Asociación Público Privada del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá de inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León que tiene a su cargo la Tesorería General del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Tercero.- El municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, deberá de presentar razón pormenorizada de la utilización de la presente autorización, así como del desarrollo del proyecto en informes de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales correspondientes, en el entendido que la presente autorización tendrá una vigencia hasta el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.”

Artículo Segundo Se deja sin efectos el Decreto No. 325 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero de 2018.

Artículo Tercero Envíese al Ejecutivo del Estado, para que en términos del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León lo publique sin demora.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO